



RESOLUCION No. DESAJMER24-9753
18 de diciembre de 2024

“Por medio de la cual se conforma la lista de registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden Judicial para la práctica de las medidas cautelares en el Departamento de Antioquia para la vigencia 2025”

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 167 de la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, estableció que *“los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*.

2. Bajo lo previsto por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la ley 2430 del 09/10/2024, a través del Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004, expedido por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de la Circular 160 del 19 de noviembre de 2004, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, le fue delegada a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, ente otras, la responsabilidad de *“i) conformar el registro de los parqueaderos a los que deberán ser llevados los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para materializar sobre ellos medidas cautelares, previa la realización de una convocatoria pública, y ii) fijar anualmente las tarifas mediante resolución”*

3. De conformidad con el Acuerdo No. 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, *“por el cual se desarrolla el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, y que se encuentra relacionado con la conformación del Registro de Parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial”*, las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

4. Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos, sean personas naturales o jurídicas, que se interesen en recibir estos bienes, deberán registrarse previamente ante las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, acreditando los requisitos que para tal fin se señalen.

5. Por lo anterior, y en desarrollo del artículo 167 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín tiene la responsabilidad de conformar lista de parqueaderos, a efectos de que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial puedan ser llevados a parqueaderos debidamente

registrados, los cuales hayan cumplido con los requisitos para la conformación de listas ante dicha entidad.

6. Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular No. 160 del 19 de diciembre de 2004, fijó los procedimientos que corresponden a la aplicación, por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, con base en lo dispuesto en el acuerdo 2585 del 15 de septiembre de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante acuerdo PSAA14-10136 DE 2014. El 24 de diciembre de 2020, expidió circular DEAJC20-96 que establece las directrices para realizar esta conformación, que hace parte de la convocatoria para interesados en conformar el registro.

7. Que por medio de la Resolución No. DESAJMER24-9601 del 03 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, fijó las tarifas para la vigencia 2024, previo estudio promedio de mercado por meses, días y horas.

8. El día 05 de diciembre de 2024, se publicó en la página de la Rama Judicial, la invitación a la "CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR VEHÍCULOS OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES POR ORDEN JUDICIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002 para la vigencia 2024", a efectos de conformar el registro, estipulando como término para la presentación de inscripciones el día diez (10) de diciembre de 2024 a las 10:00 a. m., al correo electrónico institucional procesosmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9. Que, una vez agotado el término para la presentación de inscripciones para la conformación de listas de parqueaderos para el Departamento de Antioquia, se presentaron en el tiempo oportuno los siguientes interesados:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	NOMBRE DEL PARQUEADERO	RECEPCIÓN	
			FECHA	HORA
1	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL – SEDE COPACABANA	10 de diciembre de 2024	9:38 a.m.
2	JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL – SEDE DORADAL, PUERTO TRIUNFO	10 de diciembre de 2024	9:38 a.m.
3	MICHAEL DAVID GARZON SALINAS	EMBARGOS LA PRINCIPAL ANTIOQUIA SAS	10 de diciembre de 2024	8:00 a.m.

10. Una vez analizada y verificada la documentación allegada por cada uno de los interesados, el comité estructurador y evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín designado para esta convocatoria, informó que los siguientes establecimientos se encuentra habilitados:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	NOMBRE DEL PARQUEADERO
1	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL – SEDE COPACABANA
2	JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL – SEDE DORADAL, PUERTO TRIUNFO
3	MICHAEL DAVID GARZON SALINAS	EMBARGOS LA PRINCIPAL ANTIOQUIA SAS

11. Teniendo en cuenta lo anterior, y una vez analizados los documentos aportados por los solicitantes, incluidos los documentos de subsanación, el comité concluye que los interesados, cumplen con los requisitos exigidos en la invitación pública, y por ende se procederá a conformar el registro de parqueaderos autorizados con todos ellos, sin perjuicio de las validaciones posteriores a que haya lugar de acuerdo a las observaciones realizadas con relación a las pólizas.

12. A efectos de fijar las tarifas, cada uno de los interesados presentó formulario de inscripción, en el cual manifestaron que se acogían a las tarifas fijadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, a través de la Resolución No. DESAJMER24-9601 del 03 de diciembre de 2024, de la siguiente manera:

VALORES PROMEDIOS									
TIPO DE VEHICULO	VALOR MES ANTES DE IVA	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA/NOCHE	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA O FRACCION	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMOVIL	548.463	104.208	652.671	22.775	4.327	27.102	2.619	498	3.117
MOTO	257.707	48.964	306.671	10.584	2.011	12.595	1.595	303	1.898
CAMIONETAS	560.164	106.431	666.595	23.231	4.414	27.645	2.860	543	3.403
CAMION 1 EJE	603.375	114.641	718.016	26.364	5.009	31.373	3.309	629	3.938
CAMION 2 EJES	609.168	115.742	724.910	29.097	5.528	34.625	3.431	652	4.083
TRACTO CAMIONES	619.577	117.720	737.297	30.727	5.838	36.565	4.007	761	4.768
REMOLQUES 3 EJES	605.077	114.965	720.042	29.701	5.643	35.344	4.124	784	4.908

13. En mérito de lo expuesto, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín,

RESUELVE:

ARTICULO 1. CONFORMAR del Registro de parqueaderos para el Departamento de Antioquia autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden Judicial para la práctica de las medidas cautelares para la vigencia 2024 el cual tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 con los siguientes establecimientos de comercio:

Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	NOMBRE DEL PARQUEADERO
1	JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL – SEDE COPACABANA
2	JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ	CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL – SEDE DORADAL, PUERTO TRIUNFO
3	MICHAEL DAVID GARZON SALINAS	EMBARGOS LA PRINCIPAL ANTIOQUIA SAS

ARTÍCULO 2º. En cuanto a las tarifas para el periodo comprendido entre el 1 de enero el 31 de diciembre de 2025, según el tipo de vehículos de acuerdo con la oferta presentada por cada uno de los establecimientos habilitados y de conformidad con la Resolución DESAJMER24-9601 del 03 de diciembre de 2024, de la siguiente manera:

VALORES PROMEDIOS									
TIPO DE VEHICULO	VALOR MES ANTES DE IVA	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA/NOCH E	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA O FRACCION	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMOVIL	548.463	104.208	652.671	22.775	4.327	27.102	2.619	498	3.117
MOTO	257.707	48.964	306.671	10.584	2.011	12.595	1.595	303	1.898
CAMIONETAS	560.164	106.431	666.595	23.231	4.414	27.645	2.860	543	3.403
CAMION 1 EJE	603.375	114.641	718.016	26.364	5.009	31.373	3.309	629	3.938
CAMION 2 EJES	609.168	115.742	724.910	29.097	5.528	34.625	3.431	652	4.083
TRACTO CAMIONES	619.577	117.720	737.297	30.727	5.838	36.565	4.007	761	4.768
REMOLQUES 3 EJES	605.077	114.965	720.042	29.701	5.643	35.344	4.124	784	4.908

ARTÍCULO 3º. EXPEDIR circular en la que se ponga en conocimiento los establecimientos de comercio que conformar el registro de parqueaderos para el Departamento de Antioquia, la cual será remitida a cada uno de los Despachos Judiciales.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín – Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024



MAYRA LUCÍA VIEIRA CANO
 Directora Seccional
 FEM / YHM